



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Jurisdicción voluntaria Nro. 11001-40-03-047-2021-00637-00
Corrección Registro Civil

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en el art. 577 y s.s. del Código General del Proceso, el **Despacho**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **Corrección de Registro Civil de Nacimiento**, formulada por **ARCADIO CHACÓN MURILLO** apoderado de la señora **ANGELA CAROLINA LEGRO DE ROMERO**.

SEGUNDO: Imprimase a las presentes diligencias el trámite correspondiente a los procesos de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, de conformidad con lo contemplado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONÓCER personería adjetiva al abogado **ARCADIO CHACÓN MURILLO** como apoderado de la parte actora., en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: En firme, ingrese para continuar el trámite respectivo, conforme con lo establecido en el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6eb61108aa919887210b9addafb74ce8f30db5c5d067f9ba43e8c9faded7338b

Documento generado en 07/10/2021 10:51:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 056 de 8 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.